ACTA 08/2012-I SEXTA SESIÓN ORDINARIA 21 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE RATIFICAN Y VALIDAN LAS MODIFICACIONES A LA *PROPUESTA DE OBRA PÚBLICA DEL RAMO XXXIII, FONDO I, EJERCICIO 2012;* aprobadas por los integrantes del Consejo Técnico de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); como a continuación se describe:

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), CUARTA SESIÓN SECRETA DEL 02 (DOS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2005 (DOS MIL CINCO) Y SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2009 (DOS MIL NUEVE); relativos a la aprobación de un porcentaje por la prestación de servicios extraordinarios a los elementos de seguridad pública y de seguridad vial; APROBÁNDOSE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SEGURIDAD VIAL RECIBAN EL TOTAL DEL COBRO ESTABLECIDO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2006 (DOS MIL SEIS); RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS DE EJECUCIÓN.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0800/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada *EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA*, S.A. DE C.V., para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013, EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la

conformidad municipal a favor de la empresa *EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA*, *S.A. DE C.V.*

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0992/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE **PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES**.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0996/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada SEGURIDAD PRIVADA JAGUAR, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES, APOYO A LA VIGILANCIA DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTO HABITACIONAL O DE CONSTRUCCIÓN Y APOYO EN LA VIGILANCIA DE CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y HOTELES.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la *C. JUANA GUTIÉRREZ ARIAS*.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al provecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0995/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada HUITZILOPOCHTLI SEGURIDAD PRIVADA, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PERSONAL, RESIDENCIAL, BANCARIA, EMPRESARIAL, COMERCIAL, A PLANTELES VITALES, EDUCATIVOS, ÁREAS EN **EVENTOS** ESPECIALES, PARAESTATALES. **ASESORÍA** ORGANISMOS EN **PROYECTOS** DE COORDINACIÓN SEGURIDAD, SEGURIDAD, DE **PROGRAMAS** DE PERITAJES TERRESTRES, LIMPIEZA INDUSTRIAL Y CURSOS DE MANEJO.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa *HUITZILOPOCHTLI SEGURIDAD PRIVADA*.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0999/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES, PROTECCIÓN Y CUSTODIA EN EL TRASLADO DE FONDOS Y VALORES, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS O MECANISMOS INDISPENSABLES DE SEGURIDAD Y ALARMA EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y APOYO EN VIGILANCIA **FRACCIONAMIENTOS** LA DE **CONJUNTOS** 0 HABITACIONALES O DE CONSTRUCCIÓN Y APOYO EN LA VIGILANCIA DE CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS U HOTELES.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0994/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA GÉNESIS**, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE **PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES**.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA GÉNESIS.**

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0993/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada **SEGURIDAD TÉCNICA**, **S.A. DE C.V.**, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE **PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES**, **ASESORAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS**.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa **SEGURIDAD TÉCNICA, S.A. DE C.V.**

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/1001/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada *MANAVIL*

COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa *MANAVIL COMERCIALIZADORA*, *S.A. DE C.V.*

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/1000/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada SEGURIDAD PRIVADA MANAVIL, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS O MECANISMOS INDISPENSABLES DE SEGURIDAD Y ALARMA EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA MANAVIL.**

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0990/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada *TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME, S.A. DE C.V.*, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE **TRASLADO** Y **CUSTODIA DE FONDOS DE VALORES.**

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no

existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa *TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME*, *S.A. DE C.V.*

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0997/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada *LOGÍSTICA APLICADA CHIMALLI, S.A. DE C.V.*, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE **SEGURIDAD INTRAMUROS.**

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa *LOGÍSTICA APLICADA CHIMALLI*, *S.A. DE C.V.*

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al proyecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0998/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada *LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL*, S.A. DE C.V. LIMVIPRO, para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa *LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. LIMVIPRO*.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE APRUEBA:

Primero.- En base al provecto que contiene el dictamen de viabilidad remitido por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Despacho de Seguridad Pública, bajo el número de oficio CSP/0991/2012, se establece que a juicio de esta Comisión de Seguridad Ciudadana no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal que contempla los artículos 2 y 37 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA** ATALAYAR, S.A. DE C.V., para que preste sus servicios dentro del territorio de este municipio durante el año 2013 EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES, PROTECCIÓN Y CUSTODIA EN EL TRASLADO DE **FONDOS** VALORES, **APOYO** Y EN LA VIGILANCIA DE FRACCIONAMIENTOS.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que por parte de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, no existe impedimento para que se otorgue la conformidad municipal, se solicita se someta a votación el presente dictamen a efecto de que en caso de que proceda, se emita en forma la conformidad municipal a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA ATALAYAR, S.A. DE C.V.**

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, en relación con el artículo 10 (DIEZ) párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y artículos 76 (SETENTA Y SEIS) fracción I (PRIMERA) inciso b) y 77 (SETENTA Y SIETE) fracciones V (QUINTA) y VI (SEXTA) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 (DOS MIL TRECE); remitiéndose para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, con fundamento en el artículo 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 (DOS MIL TRECE); Y LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL), COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA (CMAPAS), INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, COMITÉ DE LA FERIA DE SALAMANCA Y FIDEICOMISO AMBIENTAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN SALAMANCA; TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 (DOS MIL TRECE).

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL TABULADOR GENERAL DE SALARIOS Y LA PLANTILLA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015 (DOS MIL DOCE-DOS MIL QUINCE); con efectos a partir del día 01 (UNO) de enero de 2013 (DOS MIL TRECE); en los términos manifestados por el Presidente Municipal.